

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 4

Referencia:

Año: 1965

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-01-1965

Título: POR LA CUAL SE CONCEDEN SENDOS AUXILIOS A DOS EX-CONSTITUYENTES DE LA REPUBLICA INCAPACITADOS FISICAMENTE.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15302

Publicada el: 04-02-1965

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Financiación de asistencia médica, Incapacidad física, Homenajes

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.614

Rollo: 35

Posición: 644

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 4 DE FEBRERO DE 1965

Nº 15.302

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 4 de 21 de enero de 1965, por la cual se conceden auxilios a dos ex-constituyentes.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 149 de 15 de diciembre de 1964, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato Nº 101 de 22 de diciembre de 1964, celebrado entre La Nación y la señora Zeila Espino Díaz.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CONCEDENSE AUXILIOS A DOS EX CONSTITUYENTES

LEY NUMERO 4

(DE 21 DE ENERO DE 1965)

por la cual se conceden sendos auxilios a dos ex-Constituyentes de la República incapacitados físicamente.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que los señores Alberto Ortega y José Anel De La Lastra, Miembros Principales de la Asamblea Nacional Constituyente de 1945 se encuentran incapacitados físicamente por razón de sus avanzadas edades y de graves dolencias que los mantienen recluidos en sus hogares de manera permanente, y que sus condiciones son apremiantes por carecer de medios de subsistencia y no poder acogerse al derecho de jubilación;

Que es deber del Estado panameño acudir en auxilio de sus ciudadanos cuando éstos han prestado servicios destacados en la Administración Pública y se encuentren en las condiciones urgentes en que están los señores Ortega y De La Lastra, y particularmente por tratarse de dos (2) padres de nuestra Carta Magna.

DECRETA:

Artículo 1º Se conceden sendos auxilios de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) mensualmente a los señores Alberto Ortega y José Anel De La Lastra, Miembros Principales de la Asamblea Nacional Constituyente de 1945.

Artículo 2º Inclúyanse en los Presupuestos de Rentas y Gastos de las vigencias fiscales venideras las sumas correspondientes a los fines de estos auxilios y en cuanto al año de 1965 mediante un Crédito Extraordinario que se expedirá de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal.

Artículo 3º Esta Ley entrará a regir desde su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Pantaleón H. Bernal.
por Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 21 de Enero de 1965.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 149

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1964)

por el cual se nombra los Suplentes de los Alcaldes Municipales de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los Suplentes de los Alcaldes Municipales de la Provincia de Chiriquí, así:

Distrito de Alanje:

- 1.—Trinidad Morales, hijo
- 2.—Gregorio Palacios

Distrito de Boquerón:

- 1.—Julio Santamaría
- 2.—Manuel A. Bonilla

Distrito de Bugaba:

- 1.—Alfonso Torres
- 2.—Joaquín de la Torre

Distrito de Dolega:

- 1.—Arcinio Candanedo
- 2.—Domingo Gaitán

Distrito de Remedios:

- 1.—Andrés M. Quijano
- 2.—Generoso Bugarín